

## Boletín



## Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

 DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

 Servicio de Catastro de Rústica  
ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y Entidades interesadas del término municipal de Astudillo, de esta provincia, que con esta fecha se remiten a la Junta pericial para su exposición al público durante un plazo de quince días y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, las relaciones de características catastrales formadas a consecuencia de los trabajos llevados a cabo oportunamente.

Palencia 7 de Agosto de 1953.  
—El Ingeniero Jefe Provincial,  
P. S. R., José Manuel Jiménez.  
1414

## DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA

 Inclusión en el Catálogo del  
monte «Páramo Gallego», de  
Villambrán de Cea

El Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en comunicación de fecha 24 de Julio último, traslada a la Jefatura de este Distrito Forestal la Orden del Ministerio de Agricultura, cuya parte dispositiva dice así:

«Este Ministerio, de conformidad con la expresada Jefatura, ha resuelto:

1.º Declarar de utilidad pública e incluir consiguientemente en el Catálogo el monte cuyas características se expresan a continuación:

Provincia: Palencia.  
Partido judicial: Carrión de los Condes.

Número: H (provisional).  
Término municipal: Lagartos.  
Nombre: Páramo Gallego.

Pertenencia: Villambrán de Cea.

Límites: N. con término municipal de Cea (provincia de León) y término de Villarrobejo, del Municipio de Santervás de la Vega; E. con monte «Páramo Cierzo» y terrenos cultivados de

particulares de Villambrán de Cea: S. con monte «Quemados»; O. con el mismo monte, los términos de San Martín de la Cueva y Celada de Cea, del Municipio de Joara (provincia de León) y fincas agrícolas de Villambrán de Cea.

Especie: «Quercus tozza (roble).

Superficie total: 297 hectáreas.  
Superficie pública: 286 hectáreas.

2.º Que el monte figure inscrito en el Registro de la Propiedad (R. D. 1.º Febrero 1901, artículo 4.º).

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos prevenidos en la legislación vigente en la materia.

Palencia 6 de Agosto de 1953.  
El Ingeniero Jefe, Antonio Mollada.  
1418

 SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO  
JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

 Distribución de subproductos  
de molinería y restos de limpia

La Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo ha dictado unas normas para la distribución de subproductos y restos de limpia que se obtengan en las fábricas de harina de esta provincia, y que de acuerdo con las disposiciones vigentes se consideran inmovilizadas y a disposición del citado Servicio.

Los subproductos a que se refiere el apartado anterior se hallarán firmados por harinillas, salvado y restos de limpia en el mismo porcentaje de inmovilización.

Los agricultores podrán realizar sus peticiones mediante instancia, fundamentada y dirigida al Jefe Provincial del S. N. T. y acompañarán el C-1 de esta campaña, diligenciado en todas sus partes, el cual, una vez surtidos sus efectos, se devolverá a su titular.

Las peticiones recibidas se acumularán por quincenas y serán

resueltas en la quincena inmediata siguiente. Si procede la adjudicación al resolver las solicitudes se remitirá al solicitante la autorización de ingreso, la cantidad, calidad, precio, importe total y fábrica suministradora del pienso solicitado y se procurará que dicha fábrica sea la más próxima al solicitante.

El adjudicatario de este pienso se presentará en un Banco cualquiera de la provincia, menos en el de España, donde recibirá el resguardo de dicho ingreso, documento B-1, el cual presentará en esta Jefatura Provincial para formalizarle la venta y se le extenderá la orden de entrega (C-8), para retirar el producto de la fábrica.

En las adjudicaciones se tendrá en cuenta los agricultores damnificados por mala cosecha, pedriscos y las entregas que hayan realizado en los almacenes del S. N. T. de trigo y centeno y su ganado de labor.

El precio de venta de los piensos señalados, serán los siguientes:

Harinillas, 3'08 pesetas el kilo.  
Salvado, 1'72 id. id.

Restos de limpia, 1'46 id. id.

Se encarece a las Hermandades Locales Sindicales y en su defecto a las Juntas Locales en general, hagan llegar a conocimiento de los agricultores de su jurisdicción estas instrucciones, sobre todo en las zonas donde por causas climatológicas obtenga malas cosechas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de Agosto de 1953.  
—El Jefe Provincial, P. Izquierdo Ruiz.  
1413

 JEFATURA AGRONÓMICA DE  
PALENCIA

 Junta Provincial de recogida de  
cosechas

En cumplimiento de los acuerdos tomados por esta Junta en la reunión del 5 de los corrientes,

se hace saber a todos los labradores cerealistas lo siguiente:

1.º Todos los labradores cerealistas de la provincia deberán suscribir cuanto antes el primer tiempo de sus fichas C-1 campaña 1952-53, debiendo en todo caso estar suscritos en sus dos tiempos antes del 10 de Septiembre. En evitación de sanciones se les previene que deberán suscribir una ficha en cada término municipal donde cultiven, aunque desgranen solamente en uno.

2.º Se tomarán como base para suscribir dichas fichas los datos que figuren a las listas de distribución de superficies mínimas a sembrar de trigo y centeno confeccionadas por los Cabildos de las Hermandades o en su defecto por las Juntas Agrícolas locales, bien entendido que si algún labrador no figurase en estas listas, está obligado también a suscribir su C-1.

3.º En caso de cambio de cultivador por fallecimiento, venta de fincas, cese o arrendamiento, etc., viene obligado a suscribir la ficha C-1 del agricultor primitivo, quien le sucediese en la explotación y comunicar al Cabildo de la Hermandad, para efectos sucesivos, este cambio de cultivador.

4.º Se advierte muy especialmente que la superficie que debe figurar como sembrada es la que realmente se sembró.

5.º Cuando haya desconformidad entre el labrador y Jefe de Almacén en el precio del trigo, deberá atenderse estrictamente a las normas que figuran en los carteles que en todos los almacenes existan, en sitio bien visible al público.

Palencia 8 de Agosto de 1953.  
—El Ingeniero Jefe, Francisco Temprano.  
1407

 CONFEDERACION  
HIDROGRAFICA DEL DUERO

Concesión de aguas Públicas  
Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

## NOTA

Nombre del peticionario: don José Duque Santiago, con residencia en Barruelo de Santullán (Palencia).



Clase de aprovechamiento: aprovechamiento de residuos carbonosos, procedentes de las Minas de Barruelo de Santullán, S. A.

Cantidad de agua que se pide: toda la del cauce del arroyo.

Corriente de donde ha de derivarse: arroyo «Rubio».

Términos municipales en que radicarán las obras: Barruelo de Santullán, en Cillamayor de Santullán.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo que será suscrita por los mismos.

Valladolid 10 Agosto de 1953.—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz-Valdepeñas*.

1421

## Administración de Justicia

### Palencia

Don José García Aranda, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas, número 316 del Juzgado y 2.126 del Tribunal Regional, instruido contra D. Baldomero Ramos Diez, por el delito consumado de auxilio a la rebelión, en el mismo se ha dictado el auto que

contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Auto: Palencia a diez de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Visto el presente expediente, y

El Sr. D. José García Aranda, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Palencia y su partido, por ante mí el Secretario dice: Se sebresee el presente expediente de responsabilidades políticas seguido contra Baldomero Ramos Diez, de las circunstancias personales indicadas, y dese cuenta de los cargos que contra el susodicho expedientado aparecen al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia y al Jefe provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S. Notifíquese esta resolución al Ilmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia y al expedientado, librándose para lo último exhorto al señor Juez de Instrucción de Cervera de Río Pisuerga y una vez firme dese cuenta.—Así por este auto lo acuerda, manda y firma expresado Sr. Juez, doy fe.—Firmado: *José García Aranda*.—Ante mí, *Luis Cabeza*.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a los causahabientes del expedientado Baldomero Ramos Diez (fallecido en la actualidad), expido el presente que firmo en Palencia a veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.—*José García Aranda*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*.

1359

### Saldaña

Don Narciso Tejedor Alonso, Juez de Primera Instancia de la villa de Saldaña y de su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio, instado por el Procurador don Anselmo Franco Martí, en representación de doña Luisa Marcos González, vecina de Herrera de Pisuerga, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

Una casa armada de alto y bajo con dependencias y un trozo de solar, que mide todo 1.244 metros cuadrados y linda por el Norte con Lázaro Rodríguez, Sur, con tierra o solar de Emilia de Arana, Este, carretera y Oeste, camino de servidumbre.

En cuyo expediente por providencia de fecha de hoy se ha acordado la publicación de los correspondientes edictos para citación de las personas que tengan catastrada o amillarada la finca a su favor; al portero o inquilino de la casa si lo tuviere y sirva de convocatoria a las per-

sonas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que en su derecho convinga.

Dado en Saldaña a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—*Narciso Tejedor*.—Ante mí, *Gumersindo Gregorio*.

1415

Don Isidro Rey Carrera, Juez Comarcal de esta villa y su comarca,

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del artículo 535 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los denunciados Ramón Alvarez Crespo, de 31 años de edad, soltero, jornalero, natural de Posada de Llanes (Oviedo) y Luis Blanco Alvarez, de 24 años de edad, soltero, jornalero, natural de Llanes (Oviedo), domiciliados últimamente en Saldaña (Palencia), hoy en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerán ante este Juzgado Comarcal, sito en la calle de Cocheras, n.º 2, al objeto de prestar declaración como denunciados en el juicio verbal de faltas que contra los mismos y otro se sigue con el número 23 de 1953, por el hecho de lesiones y daños, cuyo acto está señalado para el día dos del próximo Septiembre, a las doce horas, pudiendo los denunciados dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo el apercibimiento, de que en otro caso, serán declarados rebeldes y se les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Ley.

Saldaña a cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—*Isidro Rey*.—Ante mí, *Manuel Serrano*.

1422

### Albacete

#### Requisitoria

Rojo Ruiz, Andrés, de 46 años, ex-legionario, hijo de Andrés y Nemesia, natural de Campos (Palencia) y sin domicilio conocido, que en la noche del 23 al 24 de Agosto del pasado año 1952 se evadió del Departamento de Dementes de la Casa Provincial de Huérfanos y Desamparados de esta capital donde se encontraba en calidad de preso ratificado y a disposición de este Juzgado de Instrucción de Albacete, dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente en los sitios de costumbre de este Juzgado y del *Boletín Oficial del Estado* y de las provincias de Albacete y Palencia al objeto de

constituirse en prisión, ser notificado e indagado y demás diligencias necesarias acordadas en el sumario 149 del corriente año, seguido contra el mismo por delito de evasión de presos, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no compare le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Dada en Albacete a cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible)

1404

### Navalmoral de la Mata

Don José Moreno Moreno, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria mandada publicar con fecha 4 del actual, llamando al procesado Ceferino García Quijano e interesando su busca y captura, por haber sido habido, habiéndose así acordado en la causa núm. 29 de 1953.

Dado en Navalmoral de la Mata, a 7 de Agosto de 1953.—*José Moreno*.—El Secretario (ilegible)

1412

## Administración Municipal

### Villalcázar de Sirga

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto Extraordinario que para la realización de las obras de lavadero se inició con el respectivo Anteproyecto ajustado en un todo a las normas establecidas por el Decreto Regulador de las Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952, se halla expuesto el mismo en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, al objeto de que por cuantos lo deseen sea examinado y presenten o hagan las reclamaciones u observaciones que estimen justas, bien entendido que éstas deberán estar debidamente fundamentadas y justificadas y que pasado dicho plazo a partir de su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, no se admitirá ninguna.

Dado en Villalcázar de Sirga a 31 de Julio de 1953.—El Alcalde, *Gabino Fernández*.

1374

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivos Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO  
Hornillos de Cerrato.

1426

Imprenta Provincial —PALENCIA